



5000.106.5 - 2018028945
Bogotá D.C., 13 de julio de 2018

Doctor
HERNÁN RINCON LEMA
Presidente Ejecutivo
AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA.
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud para designar pilotos extranjeros, como comandantes a bordo de aeronaves colombianas explotadas por esa aerolínea. Radicados 2018039746, 2018039741, 2018039733 y 2018039735

Respetado Doctor Rincon.

En atención a las comunicaciones reseñadas en el asunto, mediante las cuales **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. –AVIANCA-** justifica la necesidad de que se le autorice la designación temporal de un grupo de pilotos extranjeros para que se desempeñen como comandantes en el equipo Boeing 787, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

El numeral 4.14.1.4.4. de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, regula la actuación de comandantes extranjeros en aeronaves colombianas, definiendo los casos especiales ante los cuales ello puede tener lugar, atendiendo el mandato contenido en el inciso final del artículo 1804 del Código de Comercio, según el cual, en las aeronaves colombianas de transporte publico el comandante será **colombiano** *“Salvo lo que dispongan el reglamento para casos especiales”*. Dicho numeral de los Reglamentos Aeronáuticos, justamente contiene las disposiciones previstas para esos casos especiales.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 1801 del mismo Código de Comercio, que atribuye a esta autoridad *“la determinación de las funciones que deben ser cumplidas por el personal aeronáutico y las condiciones y requisitos necesarios para su ejercicio”*, el mencionado numeral contiene las condiciones y requisitos necesarios para que personal aeronáutico de nacionalidad extranjera, en este caso pilotos, puedan ejercer como comandantes a bordo de aeronaves colombianas.

Consiguientemente, la solicitud ha sido evaluada a la luz del referido numeral 4.14.1.4., el cual dispone:

Clave: GDIR-3.0-12-08
Versión: 01
Fecha: 20/09/2011
Página: 1 de 3

Jorge Andrés Serrano
Cc. 80091608
16/07/18



“Cuando operen o hayan de operar en el país aeronaves colombianas pertenecientes a una marca y modelo para la cual no existen pilotos ni instructores de vuelo, cuando una empresa colombiana explote aeronaves recibidas en arrendamiento con tripulación o cuando por cualquier otro motivo.

No haya en el país o no estén disponibles, suficientes pilotos habilitados para una determinada marca y modelo de aeronave, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, podrá autorizar la operación de tales aeronaves a cargo de comandantes extranjero (...).”

La información suministrada fue analizada por la secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, encontrando que las circunstancias expuestas se adecuan a la condición reglamentaria que señala: “cuando por cualquier otro motivo, no haya en el país o no estén disponibles, suficientes pilotos habilitados para una determinada marca y modelo de aeronave”.

Con ese propósito, la Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil adelantó las verificaciones del caso, las cuales permitieron constatar la existencia de las circunstancias aducidas por la aerolínea solicitante y dimensionar su real magnitud y a la vez verificar las condiciones actuales de seguridad operacional de Avianca y bajo la cual operaría en caso de conferirse la autorización.

Con fundamento en esas verificaciones, el Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil Ad-Hoc Avianca emitió concepto mediante oficio 5000.03-2018021311 de 12 de julio de 2018, que para estos casos exige el literal (f) del numeral 4.14.1.4.4. de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

Visto lo anterior, este Despacho autoriza a la empresa **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A.-AVIANCA-**, para designar un grupo de cuatro (4) pilotos de nacionalidad extranjera como comandantes (pilotos al mando) e instructores de vuelo para la flota Boeing 787, que se relaciona a continuación:

Nombre	
De Regt Sebastiaan	Pasaporte Nederlanden NV87HJ7L3
Oliver Walker	Pasaporte United Kingdom 518428746
Kinsey Simon Lowther	Pasaporte United Kingdom 099283629
Delgado Soto Gregorio	Pasaporte Estados Unidos Mexicanos G19577575

Esta autorización se emite conforme a lo siguiente:

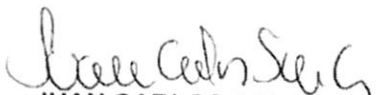
- (a) La autorización se concede por un periodo de tres (3) meses.



- (b) La designación de estos pilotos le permite a la aerolínea la reducción progresiva de los contratos de fletamento / wet lease con aerolíneas del Grupo Avianca Holding y terceros, además de la contratación de vuelos chárter.
- (c) Al atender las garantías de competencia, eficiencia y servicio de los pilotos se está garantizando la seguridad operacional.
- (d) Los estándares de seguridad del equipo B787, se mantienen dentro de los más altos niveles.

La autorización queda sujeta al cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos en el numeral RAC 4.14.1.4.4.

Cordialmente,


JUAN CARLOS SALAZAR GOMEZ
Director General

Anexo: Oficio 5101-2018016784

Revisó: Gr (R) Juan Carlos Ramirez Mejia – Secretario Seguridad Operacional y de la Aviacion Civil Ad-Hoc.
Avianca

Ruta electrónica: \\bog7\ADI\Externo\2018028945

